

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. -263-

Cuaderno No. -5741-

Año -1802- No. de hojas -4-

Autos originales seguidos ante el tribunal de la inquisición, por don Joaquín Jordán, oficial mayor de la tesorería general de la real renta de tabacos, para el pago de \$ 1,000, á cuenta de un principal de \$11,000 que á favor del Tribunal gravaban sobre una finca que en man comun con su mujer, poseían en la calle del noviciado de esta ciudad.

Este censo fué tomado en el año de 1789, por don Francisco Valdivieso y su hermana María Josefa(esposa de Jordán), con el interes de 4 % al año, y del dinero que se les entregó \$ 1,000 pertenecían al Real Fisco y los otros 10,000 á la capellanía que fundó Gaspar de la Zerna, de la que era patrono el Santo Oficio.

Los \$ 1,000 pagados eran los que pertenecían al Fisco, quedando el saldo de la Capellanía.

En 14 de febrero de 1802, se anotó el pago, en las cajas del Tribunal.

Observaciones

Clasificación

INQUISICION. (Censos)

Estudiado en Lima, á 14 de julio de 1906

En 13 de Noviembre
de 1799

M. Y. S.

S. S.

Marca
Quiz

Don

Joakin Jordán, Oficial Mayor de la
Tesorería Gen. de la D. D. del Tabaco ante V. S. pa-
rece y dice: Que en el año de 1799, tomaron su Esposa D.^a

María Tpha Valdivieso y el D. D. Fran. su Hermano

la cantidad de \$ Once mil p. pertenecientes al D. Fisco a

censo redimible al quatro por ciento, cuya importancia al año au-

ciende a \$ Cuatrocientos quarenta p. hipotecando para el resgu-

so del principal y redito la Cava y Huerta del Lombrador de

Uviciada propia hoy de la citada su Esposa: Al Su-

plicante le es de mucho gravamen la mencionada cuota de

los Reyes en elodialos \$ 4 ho. p. que paga anualmente en reconocimiento de

y omo, hizo saber el aquel principal que tomó su legitima Aluza con la calidad

de q. preste al de redimible hallandose ausente en los D. de España:

epor qual ent- acción está expedida para la redemción del Principal en los

fran. Ganado, lo terminos que le permitan sus corras facultades, y poder a

con mas devahooo pagar los reditos; y tanto por esto, como

por el beneficio que de ello resulta a su Esposa e hijos en

minera el principal, teniendo como tiene pronto mil p.

A V. S. pide y replica tenerlos por oblatos a su disposición

destandose al efecto la respectiva chancelacion, o disponien-

do ante en la D. de imposición: Justicia que implora de

Sup. de la notoria justificación de este S. Tribunal. B.

Joakin Jordán

En 2 de
Dizne de 1801.

S. S.

Abasco

M. Y. S.



Quiz

Al Reccep. gral. interno de este Oficio,
Contra el Representando al traslado del Exento por
traslado con ventado J. D. Joaquin Tordani, Oficial maj.
el Capellan

de la Teronemia gral. de la M. N. N. de la
Javaca, digo: Que la solitud de este intere-
rado de Nance a q. se le admita la obla-
q. hace de mil p. p. en pte. de Nencion
de los once mil q. tomara a Censura
legitima mugen a Maria Doña Valdivia
con el D. D. Man. en hermano, a razón
del 4.º p. y cuyo Nance, importan al año
quatrocientos quarenta p. hipotecando,
p. el reguno de uno, y otro la Cava, y
Exenta nombrada del Noviciado, pro-
pria o de un Refenda Epova.

Quince desde luego los Censura-
rios J. de la Nglan general de los Contra-
tos censurados, tienen libertad para Nenc-
min los principales en el todo, o en pte.
segun puedan facilitarlos, pero tambien

En la Ciudad de los Reyes en dos de

Diciembre de mil ochocientos y un años. Trice
Saber el Decret. de f. 2. al R. P. J. m. m.
el Abad. Preposito de la R. Congregacion de la
Orden de San Felipe Neri, como Capellan
de una de las Capp. que fundo D. Gaspar de la Pen
y enterado por el contero del Centro de l
Receptor qual Insuper D. Fran. Gaurido, me
contesto que reproducia en todas sus partes q.
en el se expresa; y lo firmo d. g. Confesio.

Mmanuel de Andiles

Juan Baut. de Villar



Vista por Jhon S. Inguiridane
la diligencia precedida mandaron q. se haga
Saber a D. Joaquin Jordan, Estiba en
Casa el este Tribunal by un mil p. Apud
q. se hiciera redimir por q. cada uno e quit
plus q. reconocio sobre la Casa, Ingeta mate
ria, y q. se fuese depongan en su respectiva
Casa, y Confesio. con entrada en ella a
continuacion de este Acto, y lo rubricaron
y firmaron entre ellos =

Juan Baut. de Villar

Juan Baut. de Villar

Chickadee

Man Cave, G. Virginia

En la Inguaricion de los Reyes de

Sea en diez y ocho de Mayo de mil e ochocientos
 y dos años. Los Alcaides, Justices, Regidores, y
 regidores de la villa de Mexico, y de la villa de
 Mexico, y de la villa de Mexico, y de la villa de Mexico,
 habiendo visto este expediente: Dize, q. en
 atencion a constar por la precedente, y
 que los dos mil p. de principal e intereses, y redi-
 midos por D. Joaquin Tordoya por cuenta de
 los once mil p. que se hallan impuestas en la Casa
 y Hacienda que posehe en la Calle del Comercio,
 pertenecientes al Real Fisco, y Capellanias que
 fundo D. Juan de la Cruz de la Cruz, se hallan en-
 xados y depositados en la Casa de Buenas memorias
 y Capellanias q. esta en el fomento de este Tribunal,
 habian declarado y declaraban por libre a dicha finca
 de la Capellanias, y gravamen de los dos mil p. por
 con facultad a D. Juan de la Cruz de la Cruz, y proce-
 ala Chancilleria. Deseo e interese al margen de la
 Matriz en quanto a los referidos dos mil p. por
 de principal e intereses de la Capellanias, y que en el
 presente se declara y declara la anotacion respec-
 tiva en el Testamento que se otorgo en la finca
 del Segunro p. la debida constancia, y lo an-
 tificaron = En este renglon = pertenecientes a dicha Capellanias =



Juan Cortés de Vizcarra
 Jefe

Y me mi, y al margen de la Escritura,

Se hizo la anotación de la redención y en el margen del testamento de la Escribanía hoy 14 de Mayo del 1803. En la Imprenta de Censo que se otorgó ante mí en primer de Febrero del mil seiscientos noventa y nueve, y que se relaciona en este Expediente; hoy quince de Febrero del mil ochocientos dos, D. Francisco Garrido, como Receptor Real Virrey Interino del Santo Oficio de Inquisición en virtud del Auto de la Real Cédula, otorgó la Chancillería que en el se expresa: o con más largamente parece de otro margen a que me remito.

El qual exhibió D. Miguel de la Cruz y Antonio Luque a cuenta del Real de la Capa del D. Juan de la Cruz y entraron en la Casa de Buena Vista y Capa en 8 de Mayo del 1803: en virtud de Chancillería de la Real Cédula por una cantidad ante el notario público de la Real Audiencia de Lima, y agregó este Conde de la Chancillería Capellan Real el P. D. Julián Virrey.

Se hizo la anotación de la redención y Chancillería al margen del testamento de la Escribanía hoy 14 de Mayo del 1803. Virrey

